

PROYECTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P., POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2023.

En Castelló de la Plana, a 25 de septiembre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Marta Barrachina Mateu, Presidenta del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquél, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, **Gloria Serra Isierte**, Gerente de la Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P., que actúa en nombre y representación de la misma. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Gerente de la referida Fundación según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Ernesto Tarragón Abella, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, con el número 1050 de protocolo.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.**, se constituyó en el año 1993 para promover y defender la investigación científica y la docencia universitaria en todos los ámbitos relacionados con la Universidad Jaume I y su entorno socio-económico.



En el año 1996 se crea en la Universitat Jaume I la Diplomatura en Turismo, título universitario cuya docencia se imparte en Castellón, siendo voluntad de dicha Universidad completar en el avance de dicha titulación, formando un equipo estable e interdisciplinar de catedráticos y profesores universitarios, centrado en el estudio e investigación del turismo, de su diversificación y desestacionalización, y con el propósito de avanzar hacia el deseable objetivo del desarrollo sostenible.

En el marco de ese proyecto se diseñó, en 1998, la realización de Congresos anuales de Turismo, que tienen como destinatarios no solo a profesores universitarios de toda España interesados en la materia, sino también a los estudiantes de la Diplomatura de Turismo, empresarios u operadores turísticos y miembros de distintas Administraciones Públicas; en un Congreso abierto a distintos sectores y con clara vocación de abarcar todo el territorio español, que aspira a convertirse en el foro natural de todos los universitarios españoles interesados en el sector turístico. La iniciativa ha recibido el apoyo de numerosas entidades públicas y privadas y ha venido contando con la colaboración continuada del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón

Por lo que respecta al **Patronato Provincial de Turismo de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos mediante la colaboración con la Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. para ayudar al sostenimiento económico de la provincia y a la consolidación del mismo, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la formación



en materia de turismo del sector provincial, además de fomentar el emprendimiento.

- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Patronato Provincial de Turismo la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) a la Fundació Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante Fundación), para la organización del Congreso Internacional de Turismo Universidad y Empresa a realizar durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber: a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo. b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes: -cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. -cuando la ayuda esté



supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios. d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I – EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. (en adelante Fundación), con NIF G12366993.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización del XXVI Congreso Internacional de Turismo Universidad-Empresa, con las características y temática para la edición del 2023 que se detallan en la memoria presentada por el beneficiario, y que forma parte de este convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 64/2023

realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, capítulos 1 y 2, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Serán gastos subvencionables los que constan en la memoria, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Pago a Conferenciantes, Ponentes, dirección del Congreso..	2.425,00 €
Gastos Viajes, alojamiento y desplazamientos	3.550,00 €
Gastos Restauración	3.704,00 €
Gastos diseño de la imagen, artes finales y producción de material gráfico y promocional	1.600,00 €
Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes	1.200,00 €
Gastos Postales	150,00 €
Gastos editorial para publicación actas congreso	1.500,00 €
Organización y gestión congreso. Gastos de Personal	8.071,00 €
TOTAL	22.200,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gastos de material de oficina	300,00 €
TOTAL	300,00 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	20.000,00 €
Cuota de inscripción al congreso	2.500,00 €
TOTAL	22.500,00 €



En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en **ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 20.000 €, que supone el 90,09% de los gastos subvencionables de la actividad, por importe de 22.200 € según el detalle que figura en la memoria de actuaciones 2023 que forma parte de la solicitud y cláusula 4ª.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de



Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4890500 del presupuesto para el ejercicio 2023.

La cuantía de la subvención por importe de 20.000,00 €, dentro del crédito comprometido, es conforme con la operación contable RC n.º 603

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación** presentada a través de la sede electrónica del Patronato, n.º de registro 2023-E-RE1860 de fecha 28/04/2023

a) NIF del de la entidad solicitante, y del representante junto con los **Estatutos**, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable en modelo normalizado, que consta en el expediente.**

Siendo la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se han adjuntado los certificados correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.



Por la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón se ha emitido informe acreditativo de que la Fundación se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

Expirado el periodo de validez del mismo y durante la ejecución del presente convenio, el órgano gestor solicitará nuevo informe/certificado a Tesorería de la Diputación Provincial acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según memoria y Anexo normalizado presentados.

El presupuesto de gastos presentado se refiere al total de la actividad subvencionada **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se han imputado TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincide con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se ha fijado en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se han detallado los ingresos que financian la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) **Acreditación de que el solicitante realiza actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**. Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo normalizado que consta en el expediente.

Adicionalmente se ha presentado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, donde constan las actividades económicas que realiza la entidad.

f) **Declaración responsable de las ayudas sujetas a régimen de minimis** concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación aportada, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio. Asimismo, implica el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:



- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha remitido a la Comisión Permanente que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha de de 2023.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas deberán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etiquetar en redes sociales a los perfiles del Patronato, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.



En el caso de la promoción en **medios de comunicación hablados o medios radiofónicos**, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. *(“Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón” // “Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Castellón”).*

- g) Ceder al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023** a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la LPAC, a los efectos de **presentación** de la renuncia, solo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 50%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 50 % restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo, motivado por la naturaleza pública de la misma.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de noviembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://turismodecastellon.sedelectronica.es/info.0>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada:

a.1.) Memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención (ejecutadas y pagadas), aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Castellón" (fotografías de los



eventos realizados, del material impreso, diseños o enlaces al material no impreso, audiovisual, publicaciones en redes, carteles, anuncios, merchandising, etc.).

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y con la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los gastos que se detallen en la cuenta justificativa, de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y permita interpretarlos.

a.2.) Resumen de la memoria evaluativa que se reflejará en el **REVERSO** del **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO I**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención. (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, y ANEXO A** en su caso, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO II**



b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el ANVERSO del **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón (apartado ingresos)**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos de gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.



Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" que se encuentra disponible en el apartado de subvenciones de la web de la Diputación de Castellón <https://www.dipc.as/es/es/subvencions.html?sc=9>

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.



b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios**, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:



- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - ✓ Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - ✓ Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO III**).
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor



estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - La fecha de recepción por el proveedor
 - La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente



identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo IV**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, los gastos subvencionables contenidos en el presente convenio se consideran operaciones comerciales a efectos de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por los que los pagos en los que se incurra en relación a los mismos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la citada ley, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO V**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de



justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro



de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Patronato Provincial de Turismo de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto **del gasto subvencionable** que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.



En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.



DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación de Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años



desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente estipulación.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman las partes electrónicamente en el lugar y fecha al principio indicados.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE
UNIVERSIDAD JAUME I EMPRESA DE
LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 64/2023

ANEXO I**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA**

BENEFICIARIO _____ CIF

REPRESENTANTE _____ NIF

SUBVENCIÓN PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I
EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P., PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO
INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2023.

EXPED 64/2023

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Pago a Conferenciantes, Ponentes, dirección del Congreso..			
Gastos Viajes, alojamiento y desplazamientos			
Gastos Restauración			
Gastos diseño de la imagen, artes finales y producción de material gráfico y promocional			
Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes			
Gastos Postales			
Gastos editorial para publicación actas congreso			
Organización y gestión congreso. Gastos de Personal			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Gastos de material de oficina			
TOTAL			



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 64/2023

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	€
Cuota de inscripción al congreso	€
TOTAL	€

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO DE
COLABORACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA M.P., PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO
INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2023.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados
con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a....."



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO
HABITUALES

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO DE
COLABORACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA M.P., PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO
INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2023.

DECLARA que

*Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,
formador o jurado*

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en a de de 2023.

D./D^a.....”



ANEXO IV**RECIBÍ**

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a.....



ANEXO V**PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS
IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P., PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2023.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....
..., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en , a de de 2023.

D./D^a.....



ANEXO MEMORIA

XXVI CONGRESO INTERNACIONAL TURISMO UNIVERSIDAD-EMPRESA

LEMA: “La experiencia turística como clave de éxito”

OBJETIVOS

El próximo congreso de turismo supone la vigésimo sexta edición de un congreso que se ha celebrado de forma anual e ininterrumpida desde 1998 en las instalaciones de la Universitat Jaume I.

En él se pretende analizar las últimas tendencias y oportunidades en el turismo de experiencias, una industria que cada vez cobra más relevancia en todo el mundo. El turismo de experiencias se refiere a la oferta de actividades turísticas que permiten a los visitantes involucrarse en las comunidades locales y participar en actividades culturales y de ocio, lo que les brinda una experiencia auténtica y única. Este tipo de turismo se enfoca en ofrecer a los visitantes algo más que simplemente alojamiento y transporte, una experiencia que les permita conocer la cultura y el estilo de vida de la región que visitan.

El turismo de experiencias se ha convertido en una alternativa interesante para los viajeros que buscan experiencias auténticas y memorables en sus viajes. En la actualidad, los turistas desean conocer los destinos de manera más profunda, interactuando con los locales y aprendiendo sobre su cultura y tradiciones.

En este sentido, el turismo de experiencias no solo beneficia a los turistas, sino también a las comunidades locales. Al involucrar a las comunidades en la oferta de estas experiencias, se les brinda la oportunidad de mostrar sus costumbres y tradiciones, lo que ayuda a preservar su patrimonio cultural y promueve el desarrollo económico de la región.

Durante este congreso, se abordarán temas como la importancia de la autenticidad en la creación de experiencias turísticas, la integración de la tecnología en la planificación y el diseño de experiencias turísticas, y la creciente demanda de viajes responsables y sostenibles.

Es importante mencionar que, en la actualidad, el turismo de experiencias se está desarrollando en un contexto en el que la sostenibilidad es un tema fundamental. Los turistas buscan cada vez más opciones que sean respetuosas con el medio ambiente y



que promuevan el desarrollo económico de las comunidades locales sin afectar su cultura y medio ambiente.

El turismo de experiencias puede ser una herramienta para promover el desarrollo sostenible. Al ofrecer opciones que involucren la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, se contribuye a la preservación del patrimonio natural y cultural de las regiones visitadas.

DESARROLLO DEL CONGRESO, COMUNICACIONES, Y SECRETARÍA TÉCNICA

El Congreso se celebrará en el Salón de Actos del Edificio de Doctorado y Consejo Social de la Universitat Jaume I, los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Programa

Miércoles 25 de octubre de 2023

08:30-09:00 Acreditación

09:00-09:30 Acto de inauguración

09:30-10:30 **Ponencia Inaugural:** “Turismo de experiencias: definición, beneficios y desafíos”

10:30-11:00 Pausa café

11:00-12:30 **Panel de Expertos:** La necesidad de conocer a quién nos visita

12:30-14:00 **Panel de Expertos:** Cómo diseñar experiencias auténticas y memorables.
Ejemplos de buenas prácticas.

14:00-16:30 Comida

16:30-18:30 Sesión de lectura y defensa de las comunicaciones

Jueves 26 de octubre de 2023

09:30-10:30 **Ponencia:** “Experiencias que transforman. Cómo diseñarlas”

10:30-11:00 Pausa café

11:00-12:30 **Panel de expertos:** Nuevas formas de comunicación y comercialización

12:30-13:30 **Ponencia:** “Experiencias que transforman. Cómo comercializarlas”

13:30-14:00 **Clausura del Congreso**

14:00-15:30 Comida



Llamada a comunicaciones científicas:

Tienen que versar sobre alguno de los temas relacionados con el lema del Congreso, entre los que se encuentran:

- Diseño de experiencias turísticas: métodos y herramientas para crear una experiencia memorable
- Tendencias actuales en turismo de experiencias
- La importancia de la tecnología en el turismo de experiencias: cómo la tecnología puede mejorar la experiencia del viajero
- Segmentación del mercado en turismo de experiencias: cómo identificar y satisfacer las necesidades de diferentes tipos de viajeros
- El papel del personal en el turismo de experiencias: cómo el personal puede influir en la calidad de la experiencia del viajero
- Sostenibilidad en el turismo de experiencias: cómo crear experiencias turísticas responsables y respetuosas con el medio ambiente y la cultura local
- Turismo de experiencias y economía local: cómo el turismo puede contribuir al desarrollo de la economía local y la comunidad
- Experiencias turísticas innovadoras: presentación de experiencias turísticas nuevas y emocionantes que están transformando la industria
- Marketing y promoción de turismo de experiencias: estrategias efectivas para atraer a los viajeros y promocionar experiencias turísticas

Proceso de selección comunicaciones:

El proceso de selección se inicia con el envío del texto completo de la comunicación. Una vez recibidas un Comité Científico evaluará por pares las propuestas presentadas y seleccionará las comunicaciones que serán expuestas en el Congreso Universitario (existe un espacio de tiempo limitado reservado a la exposición de comunicaciones).

Antes del Congreso, los autores de comunicaciones seleccionadas podrán introducir modificaciones sugeridas por el **Comité Científico** o actualizaciones en sus trabajos, que sólo serán admitidos para su distribución si llegan a la Fundación Universitat-Empresa.

Los autores de las comunicaciones seleccionadas remitirán el texto definitivo del trabajo a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa. La selección de la comunicación compromete a la Organización a su inclusión en la publicación del Congreso por una editorial con implantación nacional Tirant Lo Blanc.



LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA asume las funciones de organización y gestión del Congreso que consisten en gastos de personal por la realización de las siguientes tareas:

Promoción del congreso: Pagina web del congreso, difusión, organización del protocolo, relaciones públicas, Notas de prensa, presencia en redes, elaboración de dossier de prensa

Gestión diseño gráfico e impresión: El diseño de la imagen del Congreso se contrata a una empresa externa, desde la FUE se incluye en la web, en redes sociales, en el boletín de inscripción, en el programa informático, y se encarga la impresión del programa, carteles roll-up, trípticos, etc.

Gestión económica y administrativa: Tramitación de inscripciones, gestión de cobro de cuotas de inscripción, certificados de ponentes, asistentes y pago, patrocinios y subvenciones (solicitud y justificación), coordinación, balance y liquidación del congreso, gestión convenio y justificación.

Alojamientos, viajes y desplazamientos: Gestión alojamientos y viajes ponentes, traslados, resolución de problemas de vuelos y hoteles.

Actos sociales: Gestión restauración - pausa café, comidas, cóctel, cena de gala..., Programa social.

Instalaciones: Gestión espacios y reservas.

Eventos virtuales: Plataforma LIVE-STREAMMING, asesoramiento y diseño de eventos digitales.

Secretaría Científica: llamada a comunicaciones, colaboración en la confección del programa científico, confirmación de aceptación o rechazo del abstracts. Emisión de certificados

Gestión de la publicación de las actas de congreso: recopilación y gestión de las comunicaciones, contacto con la editorial y envío de la documentación para la publicación de las conclusiones de Congreso.



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Los gastos en los que se tiene previsto incurrir para la organización del Congreso, tal y como se recoge en el **ANEXO II**, son los siguientes:

- Pago a la dirección del Congreso.
- Pago a expertos de reconocido prestigio que intervendrán en el Congreso.
- Viajes, desplazamientos y alojamiento de los ponentes o miembros del Comité científico y organizador. Autobús para desplazar a los asistentes
- Restauración: comidas, cena y pausas café durante los días que se celebra el Congreso
- Diseño de la imagen del Congreso para su promoción y difusión.
- Arte finales y producción de material gráfico y promocional: impresión de carteles, roll-up y otros materiales promocionales que se exponen en salón donde se celebra el evento para promocionar y publicitar el evento con los logos de los organizadores y patrocinadores.
- Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes.
- Gastos de editorial para publicación de las actas del Congreso. Publicación de las comunicaciones y conclusiones del Congreso.
- Gastos postales Envío de la publicación a los comunicantes, ponentes y miembros del Comité Científico.
- Gastos de organización y gestión: esta partida se destinará principalmente al pago de nóminas de los trabajadores de la FUE que llevan a cabo las gestiones descritas anteriormente.

ANEXO II**PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES****1- Presupuesto TOTAL de la actividad para la que se solicita la subvención:**

La actividad es la celebración del XXVI edición del Congreso de Turismo Universidad Empresa con los siguientes gastos desglosados:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Pago a Conferenciantes, Ponentes, dirección del Congreso..	2.425 €
Gastos Viajes, Alojamiento y desplazamientos	3.550 €
Gastos Restauración	3.704€
Gastos de diseño de la imagen, artes finales y producción de material gráfico y promocional	1.600 €



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 64/2023

Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes	1.200 €
Gastos postales	150 €
Gastos de editorial para publicación de las actas del Congreso	1.500 €
Organización y gestión del Congreso. Gastos de personal	8.071 €
TOTAL	22.200,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gastos de material de oficina	300 €
TOTAL	300€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato	20.000,00€
Otras subvenciones: <i>(detallar importe y órgano concedente)</i>	
Patrocinios <i>(detallar empresas/entidades patrocinadoras e importes)</i>	
Venta de entradas (cuota de inscripción al congreso)	2.500,00 €
Venta de mercaderías	
Otros ingresos de la actividad (especificar)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Otros (especificar)	
TOTAL	22.500,00€

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

